

privarle de ellos sin una injusticia manifiesta? Seria necesario probar, ó que la Iglesia era incapaz de dominio, ó que habia usurpado estos bienes. Si han sido usurpados, los dueños los reclamarán, y justificado el despojo, ó usurpacion, deberán ser restituidos, no á la nacion, sino á los dueños legítimos. ; Y quien osará decir que la Iglesia es incapaz de dominio? J. C. su cabeza, es á quien los fieles ofrecen, ó consagran sus votos, ú limosnas: sus ministros los que las reciben, ó por cuyas manos se entregan, y á quienes J. C. autoriza para su administracion, gobierno, y distribucion. Por el mismo hecho de consagrar los fieles sus bienes á J. C. trasladan su dominio, se privan gustosos de aquella parte de bienes que le sacrifican, para que les perdone sus pecados, ó les dispense sus gracias; y lejos de pensar en retener su dominio, se dán por muy servidos y agraciados de que el Señor se digne aceptar sus dones, que no los necesita, pues todo es suyo, y mas merced les hace en aceptarlos, que le hacen sus hijos en ofrecérselos. Los ministros de la Iglesia no son mas que el canal, ó conducto por don le pasa á J. C. la donacion ú ofrenda. El es quien á visiblemente la recibe por el ministro visible. Cuando el religioso por el voto de obediencia, pobreza, y castidad se consagra al servicio de Dios, lo hace en manos del prelado, que representa á J. C. y desde aquel punto sacrifica su voluntad, sus bienes habidos ó por haber, y su pureza ó virginidad, se despoja del uso ú derecho que tenia sobre esos bienes, y sabe que no puede usar de ellos sino conforme al beneplácito de su prelado, ó de cometer un horrible sacrilegio. Lo mismo á proporcion sucede con los demas fieles que ofrecen á Dios algunos de sus bienes. Una vela que entregue yo á un sacristan para que arda delante de la imagen de algun santo, si el sacristan se la apropiara, ó le diera otro destino contrario á mi voluntad, seria un sacrilegio.

Esto supuesto, los fieles que han dado sus bienes á los conventos, que han edificado estos á su costa, y los han dotado, para que los religiosos vivan recogidos, se sustenten con ellos, y puedan exercitar los ministerios de su profesion, orando, celebrando, predicando, confesando, y demas propios de su voca-

